

la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 214-2013-SERNANP, de fecha 13 de noviembre del 2013, se designó a la abogada Johanna Garay Rodríguez como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP;

Que, mediante Carta N° 01-2016-JGR de fecha 18 de agosto de 2016, la abogada Johanna Garay Rodríguez presente su carta de renuncia con efectividad al 31 de agosto de 2016;

Que, mediante el documento de la referencia, se comunica sobre la aceptación de renuncia de la mencionada servidora y la designación de la abogada María Elena Lazo Herrera como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia de la abogada Johanna Garay Rodríguez, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, a la abogada María Elena Lazo Herrera, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

1422642-1

## Dan por concluida designación y designan Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 241-2016-SERNANP

Lima, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 381-2016-SERNANP-SG, de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Dirección de Desarrollo Estratégico;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 196-2016-SERNANP del 26 de julio de 2016, se encarga,

a partir del 1 de agosto de 2016, al ingeniero Benjamín Lau Chiong, responsable de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectivas de la Dirección de Desarrollo Estratégico, el cargo de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adición a sus funciones;

Que, a través del documento de la referencia, se comunica sobre la conclusión de la citada encargatura y la designación del ingeniero Benjamín Lau Chiong como Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del ingeniero Benjamín Lau Chiong, responsable de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectivas de la Dirección de Desarrollo Estratégico, en el cargo de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dándosele las gracias por los servicios prestados en la citada encargatura.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al ingeniero Benjamín Lau Chiong, en el cargo de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

1422642-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Modifican Procedimiento General "Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios" INTA-PG.07 (versión 4)

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL  
N° 29-2016/SUNAT/5F0000

Callao, 31 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/SUNAT/300000 se aprobó el procedimiento general "Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios" INTA-PG.07 (versión 4);

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 04-2016/SUNAT/5F0000 se modificó el citado procedimiento, a fin de actualizar la tasa de restitución, regular el trámite de la rectificación electrónica de la solicitud de restitución, la exclusión de empresa vinculada, el uso de la guía de remisión cuando corresponda, entre otras mejoras del sistema informático;

Que resulta necesario modificar el mencionado procedimiento, a fin de regular el trámite de acogimiento con declaraciones de exportación fácil, reconocer nuevo beneficiario en caso de transferencias de admisiones temporales, uso de insumos importados adquiridos como

consecuencia de la transferencia de un bloque patrimonial en virtud de una escisión o reorganización societaria, entre otras mejoras del sistema informático a implementar;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Incorporación de numeral en el procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4)**

Incorpórase el numeral 3 en el literal H de la sección VII, del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/SUNAT/300000, con el texto siguiente:

“3. En el caso de transferencia patrimonial por escisión o reorganización societaria la empresa a la que se le transfiere los insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados, que forman parte del bloque patrimonial, debe contar con lo siguiente:

- El documento de la citada transferencia u otro documento vinculado a esta donde consten los insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados;
- La declaración jurada de la empresa que transfiere o la de su proveedor; y
- Los registros contables correspondientes.”

**Artículo 2.- Modificación de numeral del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4)**

Modifícase el numeral 3.1 del literal B del Anexo II de la sección XII del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/SUNAT/300000, con el texto siguiente:

“3. (...)

Dependiendo de la modalidad seleccionada se ingresará la siguiente información:

3.1 Primera modalidad (Importados directamente por el beneficiario).

- Número de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal: Ingresar el número de la DAM de importación para el consumo y/o Admisión Temporal, que ampara la nacionalización del insumo.

- Serie de la DAM: Ingresar la serie de la DAM que sustenta la nacionalización del insumo, en el caso de la DAM de admisión temporal se debe indicar o seleccionar la liquidación de cobranza asociada a la serie que sustenta la nacionalización del insumo.

En la transferencia de admisión temporal, el sistema valida el registro de nuevo beneficiario, considerando que el RUC corresponda al registrado en la L/C y al registro de transferencia.

**Otra forma de adquisición de insumo por escisión o reorganización societaria**

- Solo cuando corresponda a la forma de adquisición de insumos por escisión o reorganización societaria, a la pregunta ¿Se trata de otras formas de adquisición, importado por un tercero? Debe marcarse la respuesta “Si” y registrar la información de dichos insumos, a fin de llevar el control de saldo de la cantidad utilizada de la serie de la DAM de importación.

**Cantidad de Insumo Utilizado:**

- Unidad de Medida: Corresponde a la unidad de medida física de la serie de la DAM ingresada, es mostrada por defecto por el sistema, no siendo editable.

- Cantidad Neta usada en la serie de la mercancía exportada: Registrar la cantidad neta del insumo importado incorporado o consumido en el bien de la serie de la DAM de exportación.

- Excedente con Valor Comercial (Opcional): No es obligatorio registrar una cantidad como excedente con valor comercial, declarar de existir.

- Excedente sin Valor Comercial (Opcional): No es obligatorio registrar una cantidad como excedente sin valor comercial, declarar de existir.

- Cantidad Total de Insumo Utilizado: Para determinar lo el sistema mostrará la suma de las cantidades declaradas en “Cantidad Neta Usada en la serie exportada”, “Excedente con valor Comercial” y “Excedente sin valor Comercial”; es un valor no editable.

- Cantidad de Insumo Disponible: El sistema muestra el saldo de la cantidad de insumo nacionalizado disponible de la serie de la DAM de Importación y /o de Admisión Temporal, que podrá ser utilizado como sustento de insumo incorporado o consumido en el producto exportado, es un valor no editable.

Una vez que la Solicitud sea aprobada la información declarada de las DAM de Importación y/o Admisión Temporal queda registrada en la base de datos de la SUNAT para el control de saldos de insumos, por lo que cada vez que el sistema identifique que se está declarando las mismas DAM de Importación y/o Admisión Temporal, en una nueva Solicitud el beneficiario solo debe registrar cantidades en las casillas “Cantidad Neta usada en la serie de la mercancía exportada”, “Excedente con Valor Comercial” y “Excedente sin Valor Comercial” cantidades que sumadas no pueden exceder el saldo existente para la serie de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal registrada en la base de datos de la SUNAT.”

**Artículo 3.- Incorporación de párrafos y de numeral en el Anexo del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4)**

Incorpórase un segundo párrafo en los numerales 3.2 y 3.3 del literal B y el numeral 6 en el literal C del Anexo II de la sección XII del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/SUNAT/300000, con el texto siguiente:

“(…)”

3.2 Segunda modalidad (importados a través de terceros).

**Información de la Factura de Compra Local:**

(…)

**Otra forma de adquisición de insumo por escisión o reorganización societaria**

- Solo cuando corresponda a la forma de adquisición de insumos por escisión o reorganización societaria, a la pregunta ¿Se trata de otras formas de adquisición de compra local? Debe marcarse la respuesta “Si” y registrar la información de dichos insumos, a fin de llevar el control de saldo de la cantidad utilizada del comprobante.

(…)

3.3 Tercera modalidad (Mercancías elaboradas con insumos o materias primas importadas adquiridas de proveedores locales):

**Información de la Factura de Compra Local:**

(…)

**Otra forma de adquisición de insumo por escisión o reorganización societaria**

- Solo cuando corresponda a la forma de adquisición de insumos por escisión o reorganización societaria, a la pregunta ¿Se trata de otras formas de adquisición de

compra local? Debe marcarse la respuesta "Si" y registrar la información de dichos insumos, a fin de llevar el control de saldo de la cantidad utilizada del comprobante.

#### 6. Documento de Transferencia (insumo).

Adjuntar los archivos correspondientes que acrediten la transferencia a su favor del bloque patrimonial que comprende al insumo y/o mercancía de corresponder, que sustentan el beneficio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico  
Aduanero  
Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo  
Estratégico

1422887-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

### Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUCAMEC

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 630-2016-SUCAMEC

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTA: La Carta de fecha 08 de agosto de 2016, suscrita por el señor Giancarlo Agustín Arboccó Miranda, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2013-SUCAMEC de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó, a partir del 01 de enero de 2014, al señor Giancarlo Agustín Arboccó Miranda, como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, a través del documento de visto, el señor Giancarlo Agustín Arboccó Miranda presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Giancarlo Agustín Arboccó Miranda al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Ricardo Martín Quintana Sanz en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional

1422964-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

### Designan Asesor en el despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000240-2016-MIGRACIONES

Lima, 29 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, por necesidad Institucional se considera contar con un Asesor en el despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; en el cargo público de confianza;

Que, es pertinente designar en el cargo público de confianza de Asesor de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones- MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 210-2016-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor CARLOS ENRIQUE LEÓN REVOREDO en el cargo público de confianza de Asesor en el despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; a partir del 01 de setiembre de 2016.